

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL PARA FACILITAR LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DERIVADA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

La presente Ordenanza se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las bases reguladoras de las ayudas sociales que, con carácter excepcional, se concedan a los beneficiarios a fin de que los mismos puedan llevar a cabo la obligación tributaria derivada del Impuesto de Bienes Inmuebles.

ARTÍCULO 3. Destinatarios

Tendrán la consideración de beneficiarios por la presente las personas físicas cuya vivienda constituya residencia habitual, constituya su domicilio de empadronamiento a la fecha de devengo del tributo y reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Declaración jurada de que los ingresos anuales de la unidad familiar, para cuya determinación se ha de integrar las rentas de todos los miembros de la unidad familiar, no supera en 2,5 veces el Indicador Público de Renta Múltiple (IPREM).
- 2) Que la vivienda sobre la que acredita la titularidad constituya su residencia habitual en los términos referidos en la legislación fiscal y su valor de construcción según catastro no sea superior a los 200.000 euros.
- 3) Declaración responsable conforme al modelo establecido en el anexo I de la presente ordenanza de estar empadronado en la vivienda para la que se solicita la subvención y en la que se acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Comares.
- 4) Tener domiciliado el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles sobre el que se pretende la ayuda

ARTÍCULO 4. Cuantía

El importe de la ayuda corresponderá al 20% de la cuota íntegra del impuesto.

ARTÍCULO 5. Solicitudes

Las ayudas se concederán previa solicitud por el interesado, conforme al modelo reflejado en el anexo II, en el plazo de tres meses a contar desde el 2 de enero del año para el que se solicite la ayuda.

Las solicitudes irán dirigidas a la Junta de Gobierno Local, órgano encargado de aprobar la ayuda correspondiente, siendo desestimadas automáticamente aquellas instancias que se presenten fuera de los plazos establecidos o sin cumplir alguno de los requisitos recogidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6. Exclusión

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de la presente ayuda deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Comares. A tal efecto se tendrá en consideración que el interesado no mantenga deudas con vencimiento del plazo voluntario de recaudación, sin haber sido abonadas, siempre y cuando las mismas no se encuentren sujetas a fraccionamiento o aplazamiento debidamente acordado y sin incumplimientos por parte del interesado.

ARTÍCULO 7. Pago mediante compensación

Aprobada la ayuda se procederá a la compensación de las diferentes cuantías económicas con los recibos periódicos del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio remitiéndose, a tal fin, al Patronato de recaudación los datos necesarios en soporte informático.

Si por cualquier causa, ajena al solicitante, alguna solicitud no pudiera ser informada con carácter previo a la emisión de las listas cobratorias del ejercicio, estas deberán resolverse en un plazo no superior a dos meses desde la finalización del periodo voluntario del impuesto. En estos supuestos los beneficiarios recibirán el importe de la ayuda mediante transferencia bancaria debiendo indicar la cuenta donde se desee recibir el ingreso.

ARTÍCULO 8. Reintegro de la Subvención

Cuando el beneficiario no abone dentro del periodo voluntario la cuota líquida resultante del recibo periódico del Impuesto de Bienes

Inmuebles del ejercicio, una vez compensada la cuantía de la ayuda municipal, procederá al reintegro de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por incumplimiento del objetivo de la ayuda.

Como consecuencia, en estos casos, el recibo periódico pasará a fase ejecutiva de recaudación por el importe bruto, sin la compensación del importe correspondiente a la ayuda económica regulada en las presentes bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la ayuda económica será realizado por Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 9. Dotación presupuestaria

La concesión de las presentes ayudas se hará conforme las disposiciones presupuestarias municipales para el ejercicio vigente estando sujetas en todo caso a la previa disponibilidad presupuestaria. A tal efecto y en el caso de resultar necesario se llevarán a cabo los ajustes que fueran precisos, de acuerdo con la normativa vigente, para dotar la correspondiente partida al efecto de poder soportar el total de las ayudas concedidas.

ARTÍCULO 10. Interpretación

Para cualquier duda que genere la aplicación de las presentes bases corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Comares su interpretación dentro del ejercicio de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

Para la efectiva aplicación de la presente ordenanza será condición necesaria la previa aprobación de la correspondiente partida presupuestaria en el Presupuesto del ejercicio de aplicación.

La presente Ordenanza tendrá vigencia determinada siendo de aplicación en la anualidad 2013 prorrogable al ejercicio siguiente salvo acuerdo expreso en contra y entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

ANEXO I

Modelo de declaración Responsable

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
D.N.I./N.I.E.: _____ NACIONALIDAD _____
DOMICILIO: _____

Actuando en nombre propio con D.N.I./pasaporte/C.I.F. nº _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____

DATOS DE LA VIVIENDA:

DIRECCIÓN _____
REFERENCIA CATASTRAL: _____

DECLARO bajo mi responsabilidad, que:

- 1º. Cumplo con los requisitos establecidos en las bases para la concesión de ayuda.
- 2º. Dispongo de la documentación que así lo acredita.
- 3º. Estoy empadronado en dicha vivienda y la misma constituye mi residencia habitual.
- 4º. Estoy al corriente de pago de mis obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Comares.
- 5º. Autorizo expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Comares para que lleve a cabo las comprobaciones oportunas para corroborar tales circunstancias.

Comares, a ____ de _____ de 20____.-

Firma del declarante,

ILTMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COMARES

